



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00214-2021-A/MPMN

Moquegua, **03 JUN. 2021**

VISTOS; El Informe Legal N° 655-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 1261-2021-GDES/GM/MPMN, Informe N° 883-2021-SGDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 071-2021-DRC-SDSMRCF/SGDS/GDES/GM/MPMN;

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa. Así como en artículo IV del Título Preliminar se la Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que la alcaldía en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Ley N° 29227, se aprobó la Ley que regula el procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, reglamentada con el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que con Resolución de Alcaldía N° 430-2019-A/MPMN, se Resuelve DECLARAR la separación convencional de Don FELICIANO GOMEZ ASQUI y Doña CARMEN ROSALIA GUILLEN ROQUE, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento que regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, prescribe: "El Alcalde Distrital o PROVINCIAL DE LA Municipalidad acreditada (...) de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, prescribe que: Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo. (...)

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General establece: artículo 202° Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado. En los procedimientos a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del



"Decenio de la Igualdad entre Hombres y Mujeres"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

Que, con fecha 30 de setiembre de 2019, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 430-2019-A/MPMN, en la que se Resuelve DECLARAR la separación convencional de Don FELICIANO GOMEZ ASQUI y Doña CARMEN ROSALIA GUILLEN ROQUE, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, con fecha 19 de mayo del año 2021, mediante Informe N° 071-2021-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, la Abog. Gina Portugal Puma, responsable de Registro Civil, indica que no habiéndose solicitado a la fecha por parte de los administrados la disolución de su vínculo matrimonial y habiendo transcurrido en exceso el plazo que señala el artículo N° 202 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior iniciado por los administradores Feliciano Gómez Asquí y Carmen Rosalía Guillen Roque.

Que, según Informe N° 883-2021-SGDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 20 de mayo de 2021; la CPC. Olivia Quispe Ramos, remite el pedido de la Responsable de Registro Civil a la Gerencia de Desarrollo Economico Social, indicando que sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la Resolución.

Que, mediante Informe N° 1261-2021-GDES/GM/MPMN, de fecha 24 de mayo de 2021 el Gerente de Desarrollo Economico Social CPC. Darío Huacan Puma, solicita se declare el abandono del procedimiento no contencioso de separación convencional y Divorcio Ulterior iniciado por los administrados FELICIANO GÓMEZ ASQUI y CARMEN ROSALIA GUILLEN ROQUE.

Que, mediante el Informe Legal N°655-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha 27 de mayo del año 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión declarar **PROCEDENTE** mediante acto resolutivo declarar en ABANDONO el procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado por los administrados SR. FELICIANO GOMEZ ASQUI y SRA. CARMEN ROSALIA GUILLEN ROQUE, por los fundamentos expuestos en la documentación de la Referencia.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, y el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a los considerandos:

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en ABANDONO el procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado por los administrados SR. FELICIANO GOMEZ ASQUI y SRA. CARMEN ROSALIA GUILLEN ROQUE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Responsable del Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y a los interesados para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE